DICTAMEN UOC-016/2010

CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA "ADQUISICION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL"

La Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, Lic. María Graciela Centurion de Cristaldo, en atención a la Resolución Nº 909/2010, del 01/10/2010, por el cual se autoriza a esta Unidad, las gestiones correspondientes para realizar el Llamado a **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA "ADQUISICION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL".**

Visto

La adjudicación del Llamado a Contratación Directa para la "**Adquisición del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil",** correspondiente al Periodo fiscal 2009, según Resolución de Adjudicación Nº 909/2009 de fecha 09/10/2009

Lo dispuesto en la ***Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas"***, en su art. 33 inciso a), "*el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse…. otros derechos excluidos".*

Lo dispuesto en la ***Resolución Nº 100/06,*** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su artículo 2,

Considerando

Que, en el periodo fiscal 2.009 ya se realizó el llamado por Contratación Directa para la adquisición de este mismo servicio, siendo adjudicada en dicha ocasión la firma Núcleo S.A.

Que, tras haber evaluado los inconvenientes que generaría el cambio año a año del número telefónico que es utilizado por la Máxima Autoridad de la Institución, siendo que dicho número es utilizado a los efectos institucionales, y es conocido como tal por autoridades de otras instituciones nacionales e internacionales inclusive (Rectores y Decanos de la Facultad de Ingeniería de Alemania, Chile, Brasil).

La necesidad institucional de contar con el Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, para la Máxima Autoridad de la Institución, que en muchas ocasiones realiza, viajes tanto al interior como exterior del país, además el hecho que una misma empresa te otorgue ambos servicios, se refleja en un beneficio traducido en el costo total del servicio que se recibe, respetando por lo tanto el Primer Principio que establece la Ley 2051/03, de **"Economía y Eficiencia".**

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería
Campus Universitario – San Lorenzo – Paraguay

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC-016/2010

CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA "ADQUISICION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL"

Esta Jefatura, Recomienda

La adopción de un proceso Contratación Directa por vía de la Excepción para la "**Adquisición del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil"** tal como se prevé en la normativa legal transcripta y amparada en el visto, las consideraciones legales vigentes y los antecedentes que acompañan y respaldan el presente Dictamen.

C.U., San Lorenzo, 01 de noviembre de 2010.

Lic. Ma. Graciela Centurion de Cristaldo
Jefa de la UOC